



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Expediente: 2264/2024

CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO “TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE Y REDACCIÓN DE MEMORIAS Y PLANES DE SEGURIDAD”, LOTE 1 - “SERVICIO DE REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN-DIRECCIÓN DE MEMORIAS Y PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN”

En El Rosario, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De un parte, **D. Escolástico Gil Hernández**, Alcalde-Presidente, en virtud de los artículos 61 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, **D. José Aniceto González Delgado**, con NIF 43365165-E, actuando en nombre y representación de INSITECA INGENIEROS SLP, con CIF B38975926, y domicilio social en Calle Longuera 98 – Local Derecho, El Toscal, C.P. 38418, municipio Los Realejos, Santa Cruz de Tenerife, a la cual representa en calidad de Administrador Solidario, en virtud de Escritura Pública de fecha 18 de febrero de 2009, y bajo el número de protocolo 348 del Notario Agustín Sanabria Crespo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato administrativo, en relación con la ejecución del servicio indicado en el encabezado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1735, de fecha 16 de agosto de 2024, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERA.- Adjudicar a favor de *Insiteca Ingenieros S.L.P.*, con CIF B38975926, el Lote 1– “Servicio de redacción e implantación-dirección de memorias y planes de seguridad o de autoprotección” del Contrato del servicio denominado “Transporte sanitario terrestre y Redacción de memorias y planes de seguridad” por un importe total de 52.109,00 €, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por el licitador, según el detalle que se muestra en la siguiente tabla:

ADJUDICATARIO	LOTE	PRECIO (SIN IGIC)	IGIC	TOTAL
<i>Insiteca Ingenieros S.L.P.</i> (CIF B38975926)	1	48.700,00 €	3.409,00 €	52.109,00 €





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

CUADRO DE PRECIOS LOTE 1			
TIPO DE SERVICIO	PREVISIÓN ANUAL DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
<i>Redacción de memoria de seguridad según RD 86/2013 para eventos en los que no sea exigible Plan de Autoprotección ni Plan de Seguridad.</i>	5	300,00 €	237 €
<i>Redacción e implantación /Dirección de Plan de Seguridad según RD 86/2013 para eventos entre 200 y 1000 personas de aforo cumpliendo con la normativa de aplicación.</i>	31	1.200,00 €	948 €
<i>Redacción e implantación de Plan de Autoprotección de dependencias municipales según lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, revisión y simulacro anual.</i>	4	1.250,00 €	987 €
<i>Revisión, actualización y simulacro anual de los planes de autoprotección de dependencias municipales redactados.</i>	4	1.250,00 €	987 €

Y teniendo en cuenta que se aportan las siguientes mejoras:

Memorias de seguridad de dependencias municipales	<i>Opción 22 dependencias municipales</i>
Planes de seguridad adicionales	<i>TRES (3) Planes de Seguridad adicionales</i>
Aportar extintores y señalética	<i>Se aportan extintores y señalética</i>
Directores de seguridad habilitados	<i>Dispone de dos o más Directores de Seguridad habilitados</i>

Motivar la presente resolución en el hecho de que la empresa adjudicataria es la que presenta la oferta con mejor puntuación para el respectivo lote, siendo por tanto la oferta con mejor calidad- precio, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDA.- Disponer el gasto por el importe total de 52.109,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024- -920-22799 del vigente ejercicio presupuestario de 2024.

TERCERA.- Proceder a la publicación del presente en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y a su notificación a todos los participantes en la licitación.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

CUARTA.- Requerir al adjudicatario a fin de que en el plazo de CINCO (5) DÍAS, una vez transcurridos QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

QUINTA.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.”

SEGUNDO.- Consta presentado por la entidad adjudicataria, mediante Registro de Entrada número 2024-E-RE-11546, de fecha 19 de agosto de 2024, la Póliza de Responsabilidad Civil, más comprobante de pago oportuno, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativo Particulares (PCAP).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. José Aniceto González Delgado, con NIF 43365165-E, en representación de la adjudicataria INSITECA INGENIEROS SLP, con CIF B38975926, se compromete, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, así como a las condiciones contenidas en su oferta y al presente contrato, para la ejecución del Lote 1- “Servicio de redacción e implantación-dirección de memorias y planes de seguridad o de autoprotección” del Contrato del servicio denominado “Transporte sanitario terrestre y Redacción de memorias y planes de seguridad”.

SEGUNDA.- El precio del contrato de servicios mencionado será por un importe total de 52.109,00 euros (correspondiente a una anualidad garantizada), de los cuales 48.700,00 euros corresponden al importe neto del contrato y 3.409,00 euros al IGIC, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la adjudicataria, que se exponen a continuación:

CUADRO DE PRECIOS LOTE 1			
TIPO DE SERVICIO	PREVISIÓN ANUAL DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
Redacción de memoria de seguridad según RD 86/2013 para eventos en los que no sea exigible Plan de Autoprotección ni Plan de Seguridad.	5	300,00 €	237 €
Redacción e implantación /Dirección de Plan de Seguridad según RD 86/2013 para eventos entre 200 y 1000 personas de aforo cumpliendo con la normativa de aplicación.	31	1.200,00 €	948 €
Redacción e implantación de Plan de Autoprotección de dependencias municipales según lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, revisión y simulacro anual.	4	1.250,00 €	987 €
Revisión, actualización y simulacro anual de los planes de autoprotección de dependencias municipales redactados.	4	1.250,00 €	987 €





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

El presente contrato se configura por precios unitarios, de manera que el presupuesto que se retenga anualmente para este contrato se configura como importe máximo, cuya facturación dependerá de las necesidades reales que surjan durante la vigencia del contrato. Por tanto, el ayuntamiento no está obligado a agotar dicho importe ni a ejecutar el número de unidades estimadas. A estos efectos, la ejecución de las prestaciones incluidas en este concepto se iniciará previa solicitud del ayuntamiento a la empresa, facturándose únicamente los servicios efectivamente prestados, sin que exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado.

TERCERA.- Mejoras ofertadas, en las condiciones descritas en los Pliegos:

Memorias de seguridad de dependencias municipales	Opción 22 dependencias municipales
Planes de seguridad adicionales	TRES (3) Planes de Seguridad adicionales
Aportar extintores y señalética	Se aportan extintores y señalética
Directores de seguridad habilitados	Dispone de dos o más Directores de Seguridad habilitados

CUARTA.- Duración del contrato:

a) Plazo de ejecución inicial: El contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO.

b) Prórrogas: Una prórroga de TRES (3) AÑOS, conforme a la Cláusula 5 y 28 del PCAP y lo estipulado en el CCP apartado E.1.

QUINTA.- Para la imposición de penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales serán las previstas en la cláusula 51 del PCAP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente para la imposición de penalizaciones serán resueltos, previo informe del responsable municipal del contrato e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Leves: a los 12 meses

Graves: a los 24 meses

Muy graves: a los 36 meses

SEXTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en el PCAP.

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 59.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y cuando no fuere posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos.

SÉPTIMA.- La persona designada Responsable del contrato será D^a. Silvia Bueno Padrino, Ingeniero Técnico Industrial, a quién le corresponden las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y más concretamente las previstas en la cláusula 29 y 34.A del CCP y la unidad responsable del seguimiento de la ejecución será Concejalía Delegada de Fiestas conforme a lo previsto en la Cláusula 29 y 34.B, previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA.- El presente contrato se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, y en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Igualmente será de aplicación la normativa específica, constituida principalmente por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego tipo de cláusulas administrativas particular (PCAP)
- El cuadro de características particulares del contrato (CCP), que forma parte del PCAP.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, en su caso.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes firman el presente contrato, así como el Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario, a los solos efectos de actuar de fedatario, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

